



## AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME

Plaza de la Constitución, 1  
Tel.: 985 62 70 21 - Fax.: 985 62 75 64  
33730 GRANDAS DE SALIME (Asturias)

### INFORME DE SECRETARIA.

En relación con el expediente: "**Modificación puntual del Plan General de Ordenación del Concejo de Grandas de Salime.**"; se emite el presente en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 54 del TRRL con base en los siguientes antecedentes de hecho acerca de la legalidad y el procedimiento aplicable al expediente

#### ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 30 de septiembre de 2005, se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación del Concejo de Grandas de Salime, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), Expte. CUOTA 159/2005, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, BOPA Nº 2, de fecha 4 de enero de 2006.

2º.- Visto que por decreto de Alcaldía Nº 028/2010 de fecha 3 de marzo de 2010, se aprobó inicialmente el Estudio de Implantación de iniciativa particular formulado por Dº. Jorge Luis Fernandez Cuesta, Párroco de El Salvador de Grandas de Salime, para la construcción de un cementerio Parroquial, en la línea sita en el paraje conocido como "A Penúa", de este término municipal, suelo clasificado de no urbanizable según el vigente Plan General de Ordenación, que actualmente se encuentra

3º.- Actualmente se encuentra sometido a información pública por el plazo de dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias Nº 67 publicado en fecha 22 de marzo de 2010, a efectos de alegaciones.

4º.- Con fecha 22 de abril de 2010, por el Arquitecto Técnico Municipal se emite Informe de la modificación puntual del Plan General de Ordenación del Concejo de Grandas de Salime, para el cambio de emplazamiento del Cementerio Parroquial El Salvador, de nueva construcción en A Penúa, a instancia de la Parroquia El Salvador, en la que aparece un nuevo emplazamiento reflejado en documento gráfico para la construcción del Cementerio en A Penúa

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículos 21, 22 y 47.2, apartado II), según la redacción introducida Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local).



## AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME

Plaza de la Constitución, 1  
Tel.: 985 62 70 21 - Fax.: 985 62 75 64  
33730 GRANDAS DE SALIME (Asturias)

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril del Principado de Asturias, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (TROU)

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El presente informe se emite con carácter preceptivo a la vista de lo dispuesto en el artículo 47.2. apartado II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ya que la aprobación de los instrumentos de planeamiento general requiere el quórum especial de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

II.- Al expediente de referencia le son de aplicación los siguientes preceptos:

-Art. 99.1 y 2 del TROU, establece que la alteración de las determinaciones de los Planes Generales se considerarán como modificaciones cuando no sean susceptibles de encajar en el concepto de "revisión" (*adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o por el agotamiento de su capacidad*).

En el caso que nos ocupa, según el Informe Técnico que obra en el expediente, se propone la modificación puntual del Plan General de Ordenación del Concejo de Grandas de Salime, consiste en:

Modificar la Categoría de los terrenos propuestos para el emplazamiento del nuevo cementerio y su entorno, actualmente Calificados como Suelo No Urbanizable de Interés Forestal, referenciados en la planimetría del PGO del Concejo de Grandas de Salime con las siglas (13) que actualmente no presenta las características propias de los bosques maderables, por la Categoría de Suelo No Urbanizable de Interés Agrario Tipo 2, referencia dos en la planimetría del PGO del Concejo de Grandas de Salime con las siglas (12).

La delimitación de esta modificación puntual viene definida en sus vientos Norte con terrenos cuya vegetación predominante es el matorral y arbolado disperso, calificados actualmente como Suelo No Urbanizable de Interés Forestal (13); en su viento Este con terrenos ocupados por arbolado calificados actualmente como Suelo No Urbanizable de Interés Forestal (13), en su viento Sur con el actual arbolado existente, camino por medio, formando bosque maduro, calificados actualmente como Suelo No Urbanizable de Interés Forestal (13); en su viento Oeste con terrenos actualmente Calificados con Suelo No Urbanizable de Interés Agrario Tipo 2. Siendo la superficie total afectada de aproximadamente 9.000 metros cuadrados (0,9 Ha)



## **AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME**

Plaza de la Constitución, 1  
Tel.: 985 62 70 21 - Fax.: 985 62 75 64  
33730 GRANDAS DE SALIME (Asturias)

**III.-** Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los instrumentos de ordenación urbanística se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación (art. 100 del TROTU)

### **IV.- Procedimiento de elaboración.**

- En el artículo 16 del TROTU, se dispone que en todos los procedimientos administrativos que tengan por objeto la aprobación, modificación o revisión de alguno de los instrumentos, planes o proyectos sujetos a coordinación, y salvo convenio específico entre las Administraciones implicadas que establezca un régimen distinto, deberá cumplirse, con carácter previo a la aprobación o modificación inicial, un trámite de consulta a las Administraciones afectadas. Este trámite de consulta será de cumplimiento preceptivo y deberá practicarse como mínimo por el mismo tiempo y, a ser posible, de forma simultánea con él o los que prevean alguna intervención o información pública previa de la Administración de que se trate, conforme a la legislación específica que regule el procedimiento de aprobación del instrumento, plan o programa en cuestión. En otro caso, tendrá una duración de un mes.

- Una vez elaborada la Modificación del Plan General de Ordenación el Ayuntamiento lo aprobará inicialmente y acordará su sometimiento a información pública, información que tendrá una duración mínima de dos meses, será anunciada en el BOPA y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma.

De forma simultánea a la información pública se realizarán los trámites de audiencia y de solicitud de informes que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial: Art.86 del TROTU.

El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación ( Modificación del Plan General de Ordenación ) determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

La suspensión tendrá una duración máxima de una año y, en cualquier caso, finalizará con la aprobación definitiva del planeamiento ART.77 del TROTU.

- Establece el artículo 88 del TROTU, que si el Ayuntamiento no tuviera delegada la competencia autonómica de aprobación definitiva, una vez concluidos los trámites de información pública y audiencia y solicitud de informes, y a la vista de su resultado, decidirá sobre la aprobación provisional de la Modificación del Plan General, con las modificaciones que en su caso procedieran.

La Modificación del Plan General de Ordenación aprobado provisionalmente se someterá a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de



## AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME

Plaza de la Constitución, 1  
Tel.: 985 62 70 21 - Fax.: 985 62 75 64  
33730 GRANDAS DE SALIME (Asturias)

Asturias (CUOTA) para su aprobación definitiva. La CUOTA podrá devolver la Modificación del Plan al Ayuntamiento para que subsane eventuales deficiencias formales o de documentación. En otro caso, aprobará la Modificación del Plan, en su totalidad o parcialmente, señalando en este último caso las deficiencias y modificaciones que se deban introducir para que, subsanadas por el Ayuntamiento, se eleve de nuevo la Modificación del Plan General para su aprobación definitiva, salvo que ésta se considere innecesaria por la escasa importancia de las rectificaciones y así se haga constar en el acuerdo de aprobación, debiendo, en todo caso, notificar el Ayuntamiento a la CUOTA haber subsanado las deficiencias y modificaciones que correspondan.

La CUOTA sólo podrá obligar a introducir modificaciones por razones de legalidad o para tutelar intereses supramunicipales en relación con los cuales haya asumido competencias el Principado de Asturias.

Se entenderá producida la aprobación definitiva si la CUOTA no ha notificado su resolución al Ayuntamiento en el plazo de cuatro meses desde la entrada del expediente completo en su Registro.

**V.-** Por lo tanto, el procedimiento a seguir para la aprobación de una Modificación del Plan General I deberá cumplir los siguientes trámites:

Con carácter previo a la aprobación o modificación inicial, un trámite de consulta a las Administraciones afectadas. Este trámite de consulta será de cumplimiento preceptivo; art.16 TROFU.

- 1.Elaboración de la Modificación
- 2.Informe de los servicios técnicos municipales.
- 3.Informe de Secretaría.
- 4.Aprobación inicial de la Modificación del Plan por el Pleno del Ayuntamiento.
- 5.Anuncio de la información pública.
- 6.Informe de las alegaciones presentadas, en su caso.
- 7.Aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento.
- 8.Aprobación definitiva por la CUOTA.

## **VI.- Órganos competentes.**

**Aprobación Inicial.**-En cuanto a las competencias de los distintos órganos municipales, corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985 "la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística".

De acuerdo con el art. 47 de la misma Ley, es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción para la adopción de acuerdos relativos a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.



## AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME

Plaza de la Constitución, 1  
Tel.: 985 62 70 21 - Fax.: 985 62 75 64  
33730 GRANDAS DE SALIME (Asturias)

**Aprobación Provisional-** Establece el artículo 88 del TROTU que si el Ayuntamiento no tuviera delegada la competencia autonómica de aprobación definitiva, una vez concluidos los trámites de información pública y audiencia y solicitud de informes, y a la vista de su resultado, decidirá sobre la aprobación provisional de la Modificación del Plan General, con las modificaciones que en su caso procedieran.

**Aprobación Definitiva-** La Modificación del Plan General de Ordenación aprobado provisionalmente se someterá a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA) para su aprobación definitiva, artículo 88.2 del TROTU

### CONCLUSION

*Única.-* Procede la **“Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Concejo de Grandas de Salime.”, de cambio de calificación de los terrenos, para nuevo emplazamiento del Cementerio Parroquial en A Penúa”** consistente en modificar la Categoría de los terrenos propuestos para el emplazamiento del nuevo cementerio y su entorno, actualmente **Calificados como Suelo No Urbanizable de Interés Forestal**, referenciados en la planimetría del PGO del Concejo de Grandas de Salime con las siglas **(I3)** que actualmente no presenta las características propias de los bosques maderables, por la **Calificación de Suelo No Urbanizable de Interés Agrario Tipo 2**, referenciados en la planimetría del PGO del Concejo de Grandas de Salime con las siglas **(I2)**, según el procedimiento expuesto.

La delimitación de esta modificación puntual viene definida en sus vientos Norte con terrenos cuya vegetación predominante es el matorral y arbolado disperso, calificados actualmente como Suelo No Urbanizable de Interés Forestal **(I3)**; en su viento Este con terrenos ocupados por arbolado calificados actualmente como Suelo No Urbanizable de Interés Forestal **(I3)**, en su viento Sur con el actual arbolado existente, camino por medio, formando bosque maduro, calificados actualmente como Suelo No Urbanizable de Interés Forestal **(I3)**; en su viento Oeste con terrenos actualmente Calificados con Suelo No Urbanizable de Interés Agrario Tipo 2. Siendo la superficie total afectada de aproximadamente 9.000 metros cuadrados (0,9 Ha)

Este es mi informe que doy en lugar y fecha indicados y que someto a la consideración del Pleno, a salvo de otro mejor fundado en derecho.

En Grandas de Salime, a 22 de abril de 2010.

LA SECRETARIA:

Fdo.: Ana Isabel González Iglesias